



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires

.UBA psicología
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA

Entre la FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por su Decano Prof. Lic. Jorge Biglieri, por una parte, y por la otra, la Asociación de Psicología del Deporte Argentina, con domicilio en Bonpland 1230, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "APDA", representado en este acto por su Presidente, Pablo Nigro y por su Secretario, Maximiliano Benedetti; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco:

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La asociación en 1992, fue la primera asociación en reunir y formar profesionales en psicología aplicada al deporte. Tiene relación con varias universidades, confederaciones y asociaciones nacionales e internacionales. Cuenta con programas educativos dirigido a deportistas, entrenadores, familiares y equipo de trabajo También brinda servicios de asesoramiento y asistenciales.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este acuerdo de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires

.UBA psicología
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Acuerdo Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este acuerdo. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada APDA se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMA: Este convenio se celebra por el término de 2 (dos) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este acuerdo, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento de presente Convenio Marco. De no ser



UBA
1821 Universidad
de Buenos Aires

.UBApsicología
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales, LA CONTRAPARTE, constituye domicilio en la calle Bonpland 1230 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a losdías del mes de.....del año 2022.-